

Objeto de la demanda: Los actores manifiestan que se declare abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por los señores MARIA CONCEPCION LOPEZ AVILA Y JUAN MANUEL FLORES QUIJUE, y se proceda a la facción de inventario y avalúo de los bienes dejados por el fallecido, fundamente su demanda en lo dispuesto en el Art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Juez de la causa: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien en quien en auto de fecha Manta, miércoles 7 de noviembre de 2012, las 14h37, acepta la demanda al trámite Especial y dispone que se cite a los herederos conocidos Fabiana Guillemina, Manuela Paulina, Rita Azucena, Gladys Lloron, Elizabeth Patricia, Esteban Nicasio, María Magdalena Flores López y a los herederos de los fallecidos Víctor Victoriano y Pedro Humberto Flores López, a los coherederos María Concepción, Mayra Azucena, Víctor Humberto, Rosa Angélica y Juan Antonio Flores Mero, herederos presuntos y desconocidos, por la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ya que los actores declaran y manifiestan bajo juramento que les es imposible determinar o individualizar sus residencias. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, noviembre 13 del 2012

Ab. Luis Plúa Segura
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL

A los señores MELECIO MAXIMINO DELGADO ALVIA y doña LUZ MARÍA PANCHANA DE DELGADO y posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es como sigue:

ACTORA: Esperanza Benita Mero Alvarez
DEMANDADOS: MELECIO MAXIMINO DELGADO ALVIA y doña LUZ MARÍA PANCHANA DE DELGADO y posibles interesados.
CUANTIA: \$ 3.648,68
TRAMITE: Ordinario
JUICIO Nº: 130-2012

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora solicita en su demanda que desde hace más de dieciocho años hasta la presente fecha mantiene la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica y pública con ánimo de señora y dueña, a la fecha de presentación de esta demanda de un cuerpo de terreno y vivienda, que se encuentra ubicado en la Lotización Las Marías, actualmente barrio La Florita, de la parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: **Por el frente:** ocho metros y nueve centímetros y calle pública; **Por atrás:** ocho metros diez centímetros y con propiedad de Ramon Franco; **Por el costado derecho:** dieciséis metros diez centímetros y propiedad de Freddy Alvarez; y **Por el costado izquierdo:** dieciséis metros diez centímetros y Pedro Anchundia, teniendo una superficie total de CIENTO TREINTA METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS. Que amparado en lo que disponen los Arts. 2410, 2411 y siguientes del Código Civil demanda la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de posesión y poder adquirir el dominio de este modo.

JUZ DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha Manta, lunes 16 de abril del 2012, las 12h27, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los demandados MELECIO MAXIMINO DELGADO ALVIA y doña LUZ MARÍA PANCHANA DE DELGADO, y posibles interesados en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora declara y manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus residencias.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, noviembre 21 del 2012

Ab. Luis Plúa Segura
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

A los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salto, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño, herederos conocidos José Wladimir y Gloria María Abad Cruz, y posibles interesados se les hace saber, que en este Juzgado se ha presentado una demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Vicenta Jacqueline Moreno Escobar
Demandados: Herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salto, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño, herederos conocidos José Wladimir y Gloria María Abad Cruz y posibles interesados

Juicio Nº. 255-2012
Vía: Ordinaria
Cuantía \$ 30.555,50 Dólares

Objeto de la demanda: La actora manifiesta que desde el 10 de julio de 1990 viene poseyendo pacífica e ininterrumpidamente con ánimo de señora y dueña, de un bien inmueble ubicado en la Lotización Altamira, signado con el número CINCO de la Manzana J de este cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente con diecinueve metros y avenida Los Laureles (19,00 m), por atrás con diecinueve metros setenta centímetros y propiedad de Alberto Avila Nieto y propiedad de Leila Mejía (19,70 m), por el costado derecho con treinta y tres metros veinte centímetros y propiedad de Angel Moreno Vives (33,20 m) y por el costado izquierdo con treinta metros y propiedad de Marisela López y propiedad Olinda Cedeño (30,00 m) con una superficie total de seiscientos once punto once metros cuadrados. Que al amparo de lo dispuesto en los Arts. 2410, 2411 y siguientes del Código Civil en vigencia, en concordancia con los Arts. 66 y 67 del Código de Procedimiento Civil, se declare a su favor el derecho de dominio del inmueble del cual alega prescripción.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Abg. Luis Márquez Cordera, Juez Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, quien en auto de fecha 15 de agosto del 2012, las 11h35; Aceptó la demanda al trámite y dispuso que se cite a los herederos presuntos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Salto, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño, herederos conocidos José Wladimir y Gloria María Abad Cruz y posibles interesados, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por manifestar el actor bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se les advierte a los demandados la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para futuras notificaciones y que en caso de no comparecer a la tercera y última citación podrán ser declarados rebeldes.

Manta, Noviembre 30 del 2012

Ab. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MANABITA DE COMERCIO
MHOLDING S.A.**

La compañía MANABITA DE COMERCIO MHOLDING S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Encargado del cantón MANTA, el 15/Noviembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0000796

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE VÍNCULOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, RESPONSABILIDAD CREDITICIA O RESULTADOS Y CONFORMAR ASI UN GRUPO EMPRESARIAL.

Portoviejo, 03 Diciembre del 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO